Contrato N.° 22/2021

Entre, **Ministerio Público** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, Econ. Expidio Palacios, con Cédula de Identidad n.° 845.265, denominada en adelante la **Contratante**, por una parte, y por la otra, la firma **Electricidad Yacyreta**, con RUC n.º 366529-1, domiciliada en la calle Gral. Díaz N° 368 e/ Chile y Alberdi, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la Señora Ninfa S. Sartorio de Sánchez, con Cédula de Identidad n.° 497.787, denominada en adelante la **Contratista**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de ***"Adquisición de Artículos de Ferretería, Materiales de Construcción y Otros – Ad Referéndum"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto

El presente contrato tiene por objeto establecer derechos y obligaciones que asumen las Partes, en relación al procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta n.º 03/2020 *"Adquisición de Artículos de Ferretería, Materiales de Construcción y Otros – Ad Referéndum"*, conforme a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Documentos integrantes del Contrato.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Los Datos cargados en el SICP;

d) La oferta de la Contratista;

e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del presente contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

ELECTRICIDAD YACYRETA
RUC: 366529 - 1
Gral. Díaz 368 e/ Chile y Alberdi

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

3. Documentos adicionales del Contrato.

Los documentos adicionales del contrato son: La Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

4. Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria n.° 252/2021 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID n.º 371.971.

Año	T.P.	Prog	S. Prog	Proy	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2021	1	1	0	2	391	30	1	99	7.107.813
2021	1	1	0	2	394	30	1	99	34.957.605
2021	1	1	0	2	395	30	1	99	9.953.800
2021	1	1	0	2	396	30	1	99	10.698.600
2021	1	1	0	2	397	30	1	99	36.805.000
2021	1	1	0	2	398	30	1	0	10.936.700
2021	1	1	0	2	399	30	1	99	79.983.400
Total									**190.442.918**

5. Procedimiento de Contratación.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta n.º 03/2020 *"Adquisición de Artículos de Ferretería, Materiales de Construcción y Otros – Ad Referéndum"*, convocado por el Ministerio Público, según Resolución FGE n.° 2.342 de fecha 13 de agosto de 2020. La adjudicación fue realizada según Resolución F.G.E. n.° 4.001 de fecha 04 de diciembre de 2020.

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes.

Ítem	Descripción	Cant.	UM	Present.	Marca	Proced.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
3	Martillo pata de cabra - martillo chico con pie de cabra	30	Unidad	Unidad	Tramontina	Brasil	17.500	525.000
32	Destornillador plano	80	Unidad	Unidad	Tramontina	Brasil	5.000	400.000
52	Adhesivo instantáneo (líquido)	100	Unidad	Unidad	Quilosa	España	7.000	700.000
Monto Total								**1.625.000**

ELECTRICIDAD YACYRETA
RUC: 366529 - 1
Gral. Díaz 368 e/ Chile y Alberdi
Teléfono: 444 727

Ecdo. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 1.625.000 (Guaraníes un millón seiscientos veinticinco mil).

La Contratante se compromete a pagar a la contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales del Contrato.

El costo del bien deberá ser fijo e invariable, incluyendo los impuestos: a la renta, al valor agregado (IVA) y la Contribución del 0,4% del impuesto de cada factura, éste último para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

El reajuste de precio solo será aplicado a solicitud escrita del proveedor sobre aquellos ítems pendientes de suministros una vez surgidas las variaciones establecidas en dicho punto, como así también, que la Contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal y que el ajuste de precios será aplicado a aquella parte del bien o entrega pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación, entre otras cuestiones.

No se reconocerá reajuste de precios si el suministro de los bienes se encuentre atrasado respecto del plazo establecido o, la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista esté en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

El banco y número de cuenta de la Contratista en el que se realizará el pago vía acreditación en cuenta bancaria es Banco Nacional de Fomento con Cuenta Corriente moneda local N° 0001000002924242.

7. Vigencia del Contrato.

Este contrato tendrá de vigencia, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de bienes.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. Administración del Contrato.

La administración del contrato estará a cargo de la: Dirección Administrativa.

La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes/servicios, certificando que las mismas cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas, en caso de no adecuarse a dicha exigencia, se deberá realizar el reclamo pertinente.

Al momento de la recepción de los bienes/servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como también la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de los

La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la U.O.C., el incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

En caso de darse un incumplimiento no atribuible a la Contratista adjudicada, la Unidad Administradora del contrato, basada en los antecedentes relacionados a la causa del incumplimiento contractual, procederá a informar y/o exponer a la Dirección General de Administración y Finanzas y las demás unidades que corresponda, los motivos por los cuales se podría considerar que el incumplimiento acaecido, sea considerado como consecuencia de una causa de fuerza mayor o el proveedor se encuentre exento de responsabilidad.

La U.O.C. es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

10. Forma y términos para garantiza el cumplimiento del Contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. Constancia de presentación de Declaración Jurada.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la *Ley N° 6355/19.*

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al *artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el

13. Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la *Ley N° 2.051/03*, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

14. Solución de controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. Anulación de la adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de lo cual las partes han suscrito el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de 5 (cinco) páginas numeradas, de conformidad con la *Ley N.º 2051/03 de "Contrataciones Públicas"*, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 03 días del mes diciembre del año dos mil veintiuno.

Ninfa S. Sartorio de Sánchez
Electricidad Yacyreta

ELECTRICIDAD YACYRETA
Gral. Díaz 368 e/ Chile y Alberdi
Teleíax. 444 727

Econ. Expidio Palacios
Ministerio Público

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público